

Distrito Escolar Unificado N°1 de Kenosha
Del 6^{to} al 12^{vo} Grado
ACTIVIDADES DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

Se requiere de un código de actividades por decreto del Consejo Educativo del Distrito Escolar Unificado de Kenosha para cumplir con los requisitos de la Asociación Atlética Interescolar de Wisconsin. A pesar de que los programas de actividades son una parte valiosa de la experiencia educativa, la participación en los programas después de clase es un **privilegio** y no un derecho. Así como todos los participantes deben acatar las reglamentos y responsabilidades, las cuales aplican para cada actividad del programa para continuar con la participación de esas actividades.

Como privilegio, un participante de las actividades después de clases atrae expectativas y responsabilidades adicionales. Los reglamentos y responsabilidades de este código de conducta ayudará a asegurar que los estudiantes sirvan como un reconocimiento de ellos mismos, de sus padres, de su escuela y la comunidad.

DEFINICIÓN DE LAS ACTIVIDADES

Las actividades incluyen cualquier aquellas organizadas y que son ofrecidas fuera de las clases requeridas. Las actividades del 6^{to} al 12^{vo} grado están divididas en cuatro categorías: Atletismo, Competencias, Reconocimiento Público y de Liderazgo/Actuaciones Teatrales. Las políticas del Distrito Escolar y las regulaciones escolares rigen todas las actividades estudiantiles. Además, cada categoría tiene reglamentos y expectativas únicas las cuales regulan la participación.

De acuerdo con el Distrito Escolar Unificado de Kenosha y WIAA, este código de conducta será reforzado uniformemente durante el año.

CATEGORÍAS

I. Categoría 1 - Atletismo (Se espera que los atletas acaten el código de conducta tanto fuera como dentro de la temporada)

El Consejo de Filosofía y Atletismo Educativo establece, que:

1. El atletismo interescolar proveerá una muestra de la valoración del esfuerzo, disciplina física, equipo de trabajo, competencia y del deportista.
2. Los atletas deben tener en mente que ellos también son estudiantes y que no deben suplantar otras necesidades como logros académicos satisfactorios.
3. Se espera de los atletas representen los ideales y principios del Distrito Escolar Unificado de Kenosha y la Asociación de Atletismo Interescolar de Wisconsin.

Las siguientes medidas cubren cada sección del código:

1. Las violaciones que ocurren a un atleta entre las temporadas deben ser cumplidas a principio de su próxima temporada deportiva.
2. De acuerdo con las regulaciones de WIAA, la asistencia a las clases de verano, no cuentan como una ayuda.
3. Los atletas a quienes se les pide sufrir las consecuencias del código de violaciones deben llenar la temporada en la cual ellos sirven de la mejor manera posible para limpiar dichas infracciones.

ATLETISMO

Deportes de Otoño

Varones

Carrera de Obstáculo (9-12)
Fútbol Americano (7-12)
Fútbol (9-12)
Volleyball (9-12)

Mujeres

Carrera de Obstáculo (9-12)
Golf (9-12)
Natación (9-12)
Softball (6-8)
Tenis (9-12)
Volleyball (9-12)

Deportes de Invierno

Varones

Baloncesto (7-12)
Hockey (9-12)
Natación (9-12)
Lucha Libre (6-12)

Mujeres

Baloncesto (7-12)
Gimnasia (9-12)

Deportes de Primavera

Varones

Beisbol (9-12)
Golf (9-12)
Tenis (9-12)
Carreras de Pista (6-12)

Mujeres

Fútbol (9-12)
Softball (9-12)
Carreras de Pista (6-12)
Volleyball (6-8)

II. Categoría 2 - Competencias

Estas actividades las cuales son competencias por naturalidad y/o requieren de presentación son regidas por los mismos requisitos del código interescolar de atletismo.

ACTIVIDADES

Porristas
Debate
Powder Puff Football
Carreras de Pista (6-12)
Robotics Team (Tech Academy)

Grupo de Danza
DECA
HOSA
Pom Pons
Skills USA

III. Categoría 3 – Liderazgo y Actividades de Reconocimiento Público

Esta categoría incluye a aquellas en las cuales los miembros han sido electos o designados para las posiciones de liderazgo y reconocimiento público. Habrá una solicitud o proceso de nominación establecida por la administración de la escuela. Se espera que los estudiantes en esta categoría representen los valores, expectativas e ideas expuestas por la escuela.

Se espera que los estudiantes quienes participan en cualquiera de las actividades de la Categoría 3, cumplan con las regulaciones académicas, asistencia y conducta especificadas como parte del código. Para ser elegible en la participación, los estudiantes deben tener buenas calificaciones, mostrar buena conducta y no tener infracciones escolares. Los estudiantes que violan las regulaciones son sujetos a ser expulsados de la competencia a como estime conveniente el Asesor y/o Administrador de la escuela.

ACTIVIDADES

Badger Boys
Badger Girls
Orador de las Graduaciones
Corte de Promoción
Club del Distrito

Sociedad de Honor Nacional
Consejo Estudiantil
Homecoming Court
Club Escolar

IV. Actividades de Teatro y Música

Estas actividades son regidas por la relación del cumplimiento después de clases para ganar créditos para la graduación o recibir calificaciones que están grabadas en las transcripciones del estudiante. La conducta bajo esta categoría les recuerda que están bajo la dirección de la administración de la escuela y la supervisión individual del maestro(a). Todos los estudiantes participantes en estas respectivas actividades se adherirán a las políticas del consejo estudiantil y a las regulaciones escolares y del salón de clases.

INFRACCIONES

I. Infracciones del Grupo I

TODAS LAS INFRACCIONES DEL GRUPO I SON ACUMULADAS DURANTE UNA CARRERA DEL ESTUDIANTE DE EDUCACIÓN MEDIA Y SECUNDARIA. Por ejemplo, la posesión de bebidas alcohólicas por primera vez podría causar una segunda penalidad por un segundo Grupo I de Infracción, aunque no esté relacionado con el alcohol.

- A. Los estudiantes que usen, posean (los estudiantes dentro de un vehículo privado con bebidas alcohólicas o sustancias controladas deben ser consideradas como posesión), o compren bebidas alcohólicas, sustancias controladas, incluyendo esteroides y otras sustancias (PES) serán calificadas, de la siguiente manera:

1. **Primer infracción:**
El estudiante deberá ser expulsado por un período de diez (10) semanas a partir de la fecha de la infracción de todas las participaciones, prácticas y competencias las cuales serán aplicadas consecutivamente de un año escolar al otro.

Las penalidades siguientes serán reducidas al número de fechas de la disputa estipulada en la Tabla de Cálculos de Penalidades, si el estudiante: a) participa en un Programa de Atención al Estudiante aprobado, b) sigue todas las recomendaciones satisfactoriamente según el Grupo Líder de la Escuela y c) cumple con las quince (15) horas de servicio escolar asignado por la administración de la escuela y el director de atletismo (Se le pide al estudiante el continuar participando en la actividad).

TABLA DE CÁLCULOS DE PENALIDADES

Número de disputas o actividades estipuladas	Número de disputas o actividades estipuladas o ilegibles
1-5	1
6-10	3
11-15	4
16-20	5
21+	6

2. **Segunda infracción:**
La suspensión por un año de toda participación en las actividades a partir de la fecha de infracción.

Esta penalidad será reducida a una suspensión de toda participación, práctica y competencia por un período de diez (10) semanas, si el estudiante: a) se somete a una prueba del certificado estatal del Consejero AOD, b) sigue todos los tratamientos recomendados a la satisfacción de la agencia de tratos y cumpla con las treinta (30) horas de servicio escolar asignadas por la administración de la escuela y el director de atletismo.

3. **Tercer infracción:**
Cancelación a toda competencia futura en ese nivel.

B. Los estudiantes con una asistencia inaceptable proveniente de las escuelas de secundaria y/o los estudiantes recientemente graduados los cuales no son acompañados por uno de los padres de familia/representante en edad adulta donde el alcohol o sustancias controladas están presentes o han sido consumidas deberán contarse de la siguiente manera: (La actividad es definida como una disputa, presentación o competencia).

1. **Primer infracción:**
La suspensión de una de actividad seguida de la infracción de un reglamento con la práctica exigida.
2. **Segunda infracción:**
El estudiante deberá ser suspendido de toda participación, práctica y competencia por un período de diez (10) semanas a partir de la fecha de la infracción para ser aplicada consecutivamente de un año escolar al otro. El estudiante debe: a) participar exitosamente en una clase aprobada por el Programa de Atención al Estudiante, b) sigue todas las recomendaciones satisfactoriamente según el Grupo Líder de la Escuela y c) completar quince (15) horas de servicio estudiantil asignado por la administración de la escuela y el director de atletismo.
3. **Tercer infracción:**
La suspensión total de todas las actividades por un año escolar a partir de la fecha de la infracción. Antes del reestablecimiento el estudiante debe someterse a una prueba del certificado estatal del Consejero AOD y seguir las recomendaciones satisfactoriamente.

Los ejemplos de recopilación aceptables son aquellos con miembros adultos o amigos cercanos de la familia, aniversarios, etc los cuales tienen permiso de los padres y ciertas relaciones bien publicadas con la comunidad. **La intención de la Sección B es disuadir a los estudiante de: a) Asistir a fiestas donde haya el uso de sustancias controladas o alcohol, b) después de llegar a una fiesta el estudiante encuentre la manera de desviarse del local inmediatamente.**

Tabaco: el uso y/o posesión (incluye la mascada)

1. **Primer infracción:**
Una suspensión de dos (2) semanas y una suspensión obligatoria de dos actividades a partir de la fecha de la infracción. Al estudiante se le pide que practique con el equipo, participe con la organización y complete diez (10) horas de servicio estudiantil asignados por la administración de la escuela o director de atletismo.
2. **Segunda infracción:**
El estudiante deberá ser suspendido de todas las actividades por un período de diez (10) semanas de clases a partir de la fecha de infracción para ser aplicada consecutivamente de un año escolar al otro. Al estudiante se le pide que practique con el equipo, participe con la organización y complete veinticinco (25) horas de servicio estudiantil asignados por la administración de la escuela o director de atletismo.
3. **Tercer infracción:**
Terminar toda competencia futura en ese nivel.

- C. Exceptuando lo que se ha dicho anteriormente, un estudiante siendo o no un joven al cual se le ha hecho cargos o podría ser acusado de cometer un crimen o lo que podría ser un crimen si el estudiante no fuese un joven [los ejemplos incluyen vandalismo, frustración de robo (incluye uniformes y equipo escolar), asalto o intento de asalto (agredir a un profesor, administrador u otra persona de autoridad), posesión de arma o de otra manera poner en peligro la vida de otros] deberá contarse de la siguiente manera:

Los estudiantes deberán ser suspendidos de la participación hasta que el proceso establezca su inocencia. Si es culpable o se determina que es un delincuente o si es informal u otra disposición la cual muestre que el estudiante cometió actos prohibidos, deberá ser suspendido por un año escolar a partir de la fecha de infracción.

De acuerdo a los resultados de las autoridades civiles, si las autoridades escolares encuentran que un estudiante cometió actos prescritos anteriormente en "D", el estudiante deberá ser suspendido por un año escolar a partir de la fecha de infracción.

II. **Infracciones del Grupo II**

TODAS LAS INFRACCIONES DEL GRUPO II SON SOLAMENTE ACUMULATIVAS ENTRE ELLAS. Las infracciones del Grupo II se acumulan entre ellas hasta que el estudiante complete un (1) año sin ellas. (La actividad es definida como una disputa, presentación o competencia).

- A. Los estudiantes que violen los reglamentos de la escuela las cuales resultarán en la suspensión de ésta deberán ser contadas, de la siguiente manera:
1. **Primero y segundo infracción:**
Tres semanas de suspensión que incluye en una actividad mínima con la práctica obligatoria continua.. (Escuelas de Educación Media reducidas a dos semanas)
 2. **Tercer infracción:**
Suspensión de un (1) año a partir de la fecha de infracción.
- B. Los estudiantes que violen los reglamentos de la escuela las resultarán en la suspensión de ésta deberán ser contadas, de la siguiente manera:
1. **Primero y segundo infracción:**
Suspensión de una actividad con práctica obligatoria continua.
 2. **Tercer infracción:**
Tres semanas de suspensión que incluye en una actividad práctica obligatoria continua.
 3. **Cuarto infracción:**
Suspensión de un (1) año a partir de la fecha de infracción.
- B. Los estudiantes quienes han sido designados por el oficial de asistencia o administración como un alumno que falta a clases sin autorización deberá ser contado, de la siguiente manera:
1. La suspensión de una (1) actividad por pérdida de clases asignadas por fecha. Mientras se establece que la falta a clases sin autorización es injustificada o excusada al ser revisada, la penalidad por la infracción no podrá ser reducida.

III. **Infracciones del Grupo III. La Ley Anti-iniciación de Wisconsin. 948.51**

Ninguna persona debe intencional o imprudentemente comprometerse en actos los cuales perjudiquen la salud física y la seguridad de un estudiante con el propósito de la iniciación o admisión a una afiliación con organizaciones que operan en conexión con una escuela o universidad. Bajo esas circunstancias, los actos prohibidos que deban incluir cualquier brutalidad de naturaleza física tales como apalear, marcar, forzar al consumo de cualquier comida, licor u otra sustancia; forzar al confinamiento o a cualquier actividad la cual perjudique la salud física y la seguridad del estudiante. En esta sección el “acto de forzar” significa cualquier actividad la cual es una condición de iniciación, derecho de admisión dentro de una afiliación con una organización independientemente de una buena voluntad del estudiante para participar en la actividad.

1. Si las autoridades de la escuela encuentran que un estudiante ha violado la Ley Anti-iniciación de Wisconsin, será suspendido de toda actividad por un (1) año a partir de la fecha de infracción. El estudiante será referido a las autoridades locales desde el momento en que los actos sean considerados un infracción grave.

- IV. Los atletas que no cumplen con proveer a la escuela un examen válido de WIAA firmado por el doctor examinador y el padre/representante cada dos años, no puede participar en el programa. Los estudiantes que someten exámenes, renuncias o códigos de actividades firmados por otra persona que no sean sus padres/representantes serán suspendidos inmediatamente de las actividades por un año a partir de la fecha del descubrimiento.

REGLAMENTOS ADICIONALES PARA LOS ATLETAS

- I. Los estudiantes que asisten a las escuelas unificadas de Kenosha que no patrocinan los programas atléticos de WIAA son elegibles sólo en la escuela WIAA en la cual residen los padres.

II. **Infracciones y Ausencias del Grupo Escolar o Atlético**

- A. Un entrenador debe suspender a un atleta temporalmente del equipo por no más de una semana por infracciones menores de las regulaciones de la escuela o atlética. La suspensión por más de una semana o la eliminación de un atleta del equipo requiere de la aprobación de la administración de la escuela. Cada responsable de los entrenadores proveerá de una copia del reglamento del equipo de su deporte en particular a cada atleta, los administradores de la escuela y tenerlo en archivo en la oficina del director de atletismo.
- B. Los atletas deben asistir todo el día de clases antes de un programa después de clases, prácticas o competencia. Las enfermedades serias o muerte de un familiar inmediato, las citas médicas y situaciones especiales así como excursiones, visitas de la universidad, etc. las cuales han sido excusadas previamente, son exentas por el reglamento.

III. **Transferencia del Estudiante**

- A. Todo código de infracciones y faltas debe ser llevado por los atletas a la nueva escuela del Distrito durante el año escolar. El Grupo I del código de infracciones y 3 o más infracciones del Grupo II se llevarán a la nueva escuela durante los meses de verano. Los estudiantes transferidos dentro del Distrito Escolar Unificado de Kenosha a cualquier escuela, siendo o no miembro de la escuela, con una situación de ineligibilidad por razones disciplinarias, académicas y/o una resolución de otra regulación o sanción de la Asociación Estatal, conserva tal situación en su nueva escuela por el mismo período decretado por la escuela formadora.
- C. Los atletas quienes son transferidos de cualquier otra escuela, al menos que la transferencia sea hecha necesariamente por un cambio total de residencia por los padres, deben hacerlo antes de asistir a uno o más días de clases o uno o más prácticas atléticas a la escuela que está dejando. Si no, el estudiante es inelegible por nivel de equipo de competencia para la permanencia de ese año escolar.
- D. Los atletas quienes son transferidos de cualquier otra escuela después del cuarto semestre consecutivo después del 9º grado debe ser inelegible por la práctica y competencia de un año, al menos que, la transferencia sea hecha por un cambio de residencia por los padres. El año será determinado desde el último día que el estudiante asista a clases o a la práctica atlética.

IV. **Edad/Tiempo (Reglamentos de WIAA)**

- A. Un atleta es inelegible si los diecinueve años antes del 1º de agosto de cualquier año escolar.
- B. Un atleta es inelegible si ha asistido más de ocho (8) semestres después de haber entrado al noveno grado.

REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD ACADÉMICA

A. Atletismo

1. El reglamento de elegibilidad académica del Distrito Escolar Unificado de Kenosha está dentro de las guías de elegibilidad de los reglamentos de WIAA.
2. Un atleta debe conocer los requisitos de KUSD, DPI y WIAA que definen a un estudiante de tiempo completo.
3. Los atletas deben estar inscritos en un mínimo de dos bloqueos durante cada semestre de participación atlética. Los atletas deben tener notas de aprobado en ambos bloqueos para mantener su elegibilidad atlética. Los atletas inscritos en tres o más bloqueos deben tener todas las notas de aprobado en sus calificaciones para competir en atletismo.

B. Actividades/Atletismo

1. El estudiante que recibe una F o más por nueve semanas del período de calificaciones será declarado académicamente inelegible por quince (15) días y noches escolares. La inelegibilidad académicamente significa que a un estudiante se le permitirá practicar con el equipo, sin embargo, no se le permitirá competir en ninguna competencia. Un estudiante recuperará la elegibilidad después de quince (15) días si ellos aprueban el trabajo en **TODAS** las clases. A los estudiantes se les pide tener sus calificaciones firmadas por todos sus maestros(as) y las regresen al director o asesor de atletismo de la escuela. Los estudiantes que aprueben **TODAS** sus clases serán inelegibles para la competencia hasta el próximo reporte de calificaciones semanal. Este reporte debe ser efectuado cada viernes y permanecerán hasta el próximo período de calificaciones. Las notas incompletas serán contadas como F hasta que sean mejoradas.
2. Las calificaciones trimestrales serán usadas para determinar la elegibilidad del estudiante por los próximos períodos de calificación. Las calificaciones del semestre serán usadas si las trimestrales no son aplicables para ese período específico.
3. Los quince días y noches de clases empezarán después de la fecha válida de las calificaciones en la escuela.

V. NOTAS ESPECIALES

- A. Un estudiante que participa en actividades donde no hay competencias será suspendido de un porcentaje de las actividades regulares a las cuales les sigue el infracción.
- B. Si un estudiante está participando en más de una actividad al mismo tiempo, la consecuencia total se le aplicará a cada una de las actividades.
- C. Una suspensión no atlética no supera a una suspensión atlética.
- D. La responsabilidad por cumplir con este código orienta al estudiante, sus padres, los entrenadores/los asesores y la administración de la escuela.
- E. A los estudiantes con cuentas escolares pendientes no se les permitirá participar en las actividades hasta que cancele o haga arreglos de pagos con el Departamento de Finanzas.
- F. Viaje
 1. El estudiante debe viajar a los eventos fuera de la ciudad por medio del transporte dispuesto por el Distrito y/o el entrenador o asesor. Un estudiante que viaja por otro medio no participará en el evento.
 2. Las excepciones pueden ser hechas con anticipación y la aprobación de la administración de la escuela y deben ser hechas por escrito de parte de los padres/representantes. Los estudiantes sólo pueden viajar con sus padres/representantes.
 - a. Los estudiantes de las escuelas de educación media pueden viajar a casa con sus padres si el formulario de transporte es debidamente llenado con el entrenador/asesor.

PROCEDIMIENTOS DE APELACIÓN

V. Atletismo

- A. Si el atleta o los padres de familia argumentan que hay circunstancias extenuantes con respecto al código de infracciones, ellos pueden someter una apelación por escrito al Director(a) con cinco (5) días escolares después de recibir la notificación de las autoridades escolares. La suspensión, sin embargo, resta el efecto a través del proceso de apelación.
- B. Después de recibir una carta de apelación el(la) Director(a) se comunicará con el Coordinador de Atletismo del Distrito quien designará un comité de audiencia el cual consistirá de *dos entrenadores y dos administradores retirados. Estas personas junto con el Director (oficial de la audiencia) y el Director de Atletismo de la Escuela comprenderán dicha audiencia. El Coordinador de Atletismo del Distrito estará también presente como miembro no votante, al menos que exista un empate en el voto para asegurar que todos reglamentos del Distrito y WIAA sean apoyados (*Ningún retirado de la escuela puede solicitar apelación).
- C. La audiencia será estipulada lo más temprano conveniente para todas las partes, si es posible, antes de la próxima competencia establecida. Si el(la) Director(a) no puede llevar a cabo la audiencia designará a un(a) Sub-Director(a) como tal.
- D. Después de la audiencia del caso, el oficial llamará a una sesión cerrada y el comité de audiencia deliberará méritos del caso. Si durante la deliberación el comité encuentra que las circunstancias son extenuantes fueron supuestas, ellos tienen la autoridad de restablecer o proveer de una reducción en la pena establecida en el Código de Conducta. El oficial de la audiencia (Director(a)) se comunicará con los padres de familia del atleta y les informará por escrito de la decisión del comité.
- E. La decisión de la audiencia del comité será la final.
- F. **No hay apelación para los atletas suspendidos por una competencia.**

VI. Categorías 2, 3 y 4

- A. Si el estudiante o padres de familia argumentan que hay circunstancias extenuantes con respecto al código de infracciones, ellos pueden someter una apelación por escrito al Director(a) con cinco (5) días escolares después de recibir la notificación de las autoridades escolares. La suspensión, sin embargo, resta el efecto a través del proceso de apelación.
- B. El(la) Director(a) deberá a los cinco (5) días responder por escrito a la apelación.
- C. Una segunda apelación puede ser sometida ante el Director Ejecutivo de la Dirección Estudiantil dentro de los cinco (5) días escolares después de la reglamentaria hecha al Director(a). Esta apelación debe ser hecha por escrito y ser respondida de igual manera dentro de cinco (5) días escolares por parte del Director Ejecutivo de la Dirección Estudiantil. La decisión de dicho(a) Director(a) será la final.
- D. **No hay apelación para los estudiantes suspendidos por una actividad.**

De acuerdo con el Distrito Escolar Unificado de Kenosha y WIAA, este código de Conducta se hará cumplir uniformemente durante el año.

El Distrito Escolar Unificado N°1 de Kenosha es una oportunidad de igualdad para el educador/empleador con políticas establecidas que prohíbe la discriminación en base a la edad, raza, credo, religión, color, sexo, nacionalidad, incapacidad o asociación política en cualquier programa educativo, actividad o empleo del Distrito. El Superintendente de Escuelas/denominado (262 359-6320 canaliza las preguntas concerniente a la discriminación estudiantil y el Director Ejecutivo de Personal (262 359-6333) responde a las preguntas con respecto a la discriminación del personal.

(Mantenga el Código de Conducta de las Actividades en casa)

Revisado/Junio 2007

